



PROMULGA ACUERDO N°1519 DEL CONSEJO ACADÉMICO QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN DERECHO CON MENCIONES EN DERECHO CIVIL PATRIMONIAL, DERECHO DE I.A EMPRESA, DERECHO PROCESAL Y DERECHO DE FAMILIA.

TALCA, 01 JUL. 2013

N° 835

VISTOS :

Las facultades que me confieren los decreto con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 184 de 2010, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°1519 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N°655, de fecha 18 de junio de 2013, que aprueba la propuesta de reglamento del programa de Magister en Derecho con menciones en Derecho Civil Patrimonial, Derecho de la Empresa, Derecho Procesal y Derecho de Familia.

ACUERDO N°1519

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La propuesta presentada por la Directora del programa de magíster en Derecho con menciones en Derecho Civil Patrimonial, Derecho de la Empresa, Derecho Procesal y Derecho de Familia.

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de reglamento del programa de magíster en Derecho con menciones en Derecho Civil Patrimonial, Derecho de la Empresa, Derecho Procesal y Derecho de Familia, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN DERECHO
CON MENCIONES EN DERECHO CIVIL PATRIMONIAL, DERECHO DE LA EMPRESA,
DERECHO PROCESAL Y DERECHO DE FAMILIA**

- TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y AUTORIDADES**
- TÍTULO II. DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN**
- TÍTULO III. SOBRE LAS MENCIONES, PERFIL Y PLAN DE ESTUDIOS**
- TÍTULO IV. ASISTENCIA Y EVALUACIÓN DE LOS CURSOS Y SEMINARIOS**
- TÍTULO V. REQUISITOS PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN DERECHO**
- TÍTULO VI. DE LA ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACIÓN**
- TÍTULO VII. DE LA POSTERGACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR**

TÍTULO VIII. DEL CÁLCULO FINAL DE LA NOTA DE GRADUACIÓN DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y AUTORIDADES

Artículo 1. El presente Reglamento se aplicará a todas las materias no reguladas por la Reglamentación general de la Universidad de Talca, que incidan en la ejecución y administración del Programa de Magíster en Derecho conducente a las menciones de Derecho civil patrimonial, Derecho de la empresa, Derecho procesal y Derecho de familia, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca, en adelante, el Programa.

Artículo 2. Las autoridades académicas a cargo del Programa son su Director y el Comité Académico quienes, nombrados en conformidad a la reglamentación vigente, tendrán las atribuciones y obligaciones que a continuación se señalan:

El Director del Programa tendrá a su cargo:

- a) La administración de Programa de Magíster.
- b) Fijar el calendario académico para cada versión del Programa.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas de la Universidad.
- d) Proponer al Comité Académico las modificaciones de los planes de estudio y de los procedimientos internos del Programa.
- e) Presentar e informar al Comité académico las solicitudes de los postulantes y alumnos.
- f) Presidir el Comité Académico.
- g) Integrar el Consejo de Postgrado de la Universidad.
- h) Planificar y supervisar las actividades promocionales y publicitarias del Programa.
- i) Administrar el presupuesto del Programa de Magíster.
- j) Practicar las inscripciones relativas a la Actividad Final de Graduación.

El Comité Académico estará formado por los Coordinadores de cada una de las menciones ofrecidas por el Programa de Magíster. Sus funciones son:

- a) Evaluar los antecedentes de los postulantes, seleccionarlos e informar de ello a la Dirección de Postgrado.
- b) Resolver las solicitudes de excepción ligadas a la selección de los postulantes.
- c) Aprobar los syllabus académicos de los cursos y seminarios.
- d) Aprobar la nómina de los Profesores que dictarán docencia en el Programa.
- e) Definir, para cada versión, el Claustro de Profesores que dirigirán la Actividades finales de Graduación.
- f) Proponer al Decano los Profesores que integrarán los Tribunales de Examinación de las Actividades Finales de Graduación.
- g) Resolver las solicitudes de retiro temporal, homologación de cursos y cambios de mención o perfil.
- h) Definir los cursos electivos que se ofrecerán para cada versión del Programa.
- i) Resolver otras materias atinentes al programa.

El Comité Académico podrá sesionar con la presencia de tres miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple de los presentes.

TÍTULO II. DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN.

Artículo 3. Para ser admitido como alumno del Programa, el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión del grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas o en Derecho, o equivalente en el caso de postulantes extranjeros.
- b. Presentar en el plazo señalado en la convocatoria, una solicitud de admisión adjuntando los siguientes documentos:
 - Una carta de postulación debidamente firmada, indicando las motivaciones para cursar el Programa, el perfil académico o profesional al que pretende acceder, y la mención por la cual opta.
 - Curriculum vitae.
 - Fotocopia autorizada de la licenciatura en Ciencias Jurídicas, en derecho o su equivalente en el caso de postulantes extranjeros.
 - Concentración de notas de la carrera.
 - Otros antecedentes que den cuenta de su interés.

La omisión o el incumplimiento parcial en la entrega de cualquiera de estos antecedentes, facultará al Comité Académico para tener por no presentada la postulación.

Artículo 4. El proceso de selección constará de dos etapas. En una primera fase, los postulantes serán entrevistados por el Comité Académico, con el objeto de profundizar especialmente en los siguientes aspectos: trayectoria académica-profesional, motivación, autonomía, interés, y capacidad para completar el Programa. El resultado de ello, permitirá preseleccionar a los postulantes que posean un perfil idóneo al Programa de Magíster.

Posteriormente, sobre la base de los postulantes preseleccionados, se procederá a realizar la selección de alumnos, tomando en consideración los antecedentes de los postulantes preseleccionados, las vacantes disponibles en sintonía con las menciones existentes y los objetivos trazados por el Programa.

Se levantará un acta que recogerá las circunstancias más relevantes del proceso de selección, dejándose expresa constancia de las inhabilidades que puedan haberse hecho valer en el curso del mismo.

Tanto los rechazos como las aceptaciones serán comunicados telefónicamente y por correo electrónico a los interesados en los plazos indicados en la convocatoria.

Artículo 5. La Universidad se reserva el derecho de no realizar una versión del Programa de Magíster, si no existe un número mínimo de postulantes aceptados que permita la viabilidad financiera. Tal decisión se comunicará vencido el período de matrículas y antes de comenzar el período lectivo.

TÍTULO III. SOBRE LAS MENCIONES, PERFIL DE EGRESO Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 6. El Programa de Magíster ofrece las menciones de Derecho civil patrimonial, Derecho de la empresa, Derecho procesal y Derecho de familia. Asimismo, ofrece los perfiles académico y profesional.

Los postulantes deberán optar a una mención y a un perfil al momento de presentar su solicitud de admisión. Las menciones ligan con los cursos que el estudiante debe inscribir y aprobar de acuerdo a lo

previsto en este Reglamento. El perfil de egreso se diferencia a partir de los seminarios que deben realizarse, el enfoque de las evaluaciones de los cursos y la Actividad Final de Graduación.

Artículo 7. El graduado del magíster en Derecho con perfil académico deberá ser capaz de generar y transmitir perspectivas de conocimiento novedosas a partir de una formación metodológica y disciplinaria en las Ciencias jurídicas, ligada a la mención elegida y con ello contribuir, en este nivel, al crecimiento de la comunidad científica jurídica nacional.

El graduado del magíster en Derecho con perfil profesional deberá ser capaz de analizar, interpretar, argumentar y problematizar una institución jurídica, ligada a la mención elegida, desde una perspectiva práctica y con ello contribuir al avance del debate jurídico en la comunidad profesional.

Artículo 8. El Plan de Formación se estructura sobre la base de seis trimestres de estudios de 12 semanas de duración cada uno. Se otorgan 18 cursos (4 ECTS cada uno), 8 seminarios (1 ECTS cada uno), y una Actividad Final de Graduación (12 ECTS). Los primeros cuatro trimestres contemplan la realización de cursos y seminarios. Los dos últimos están destinados a la Actividad Final de Graduación.

El primer y segundo trimestre contempla 3 cursos cada uno, todos ellos tendrán carácter obligatorio de manera que se inscribirán automáticamente. El tercer y cuarto trimestre contempla 6 cursos electivos cada uno, los estudiantes deberán inscribir los tres cursos conducentes a la mención a la que han optado y otros tres cursos de libre elección.

Durante los cuatro primeros trimestres se ofrecerán, además, 4 seminarios de investigación y 4 seminarios profesionales, atendiendo a los dos perfiles contemplados. En ellos, los estudiantes deberán preparar y concluir el Proyecto que conduce a la Actividad Final de Graduación.

Durante el quinto y sexto trimestre los estudiantes deberán realizar y aprobar la Actividad Final de Graduación.

Artículo 9. La oportunidad para inscribir los cursos y seminarios antes señalados será definida por el calendario general de postgrado aprobado por la Universidad. Los estudiantes podrán solicitar la modificación del perfil elegido, fundadamente y por una sola vez, en el plazo que fije la Dirección del Programa, el que no podrá ser superior al primer mes desde el inicio de los cursos.

La inscripción en la Actividad Final de Graduación, se registrará por las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 10. Los estudiantes deberán presentar sus solicitudes de homologación a la Dirección del Programa durante los 30 días siguientes a su matrícula, las que serán resueltas por el Comité Académico.

Artículo 11. Los estudiantes podrán presentar solicitudes de homologación de cursos que hayan aprobado en Programas de Magíster o postgrado de calidad equivalente a los de éste. A estos efectos, deberán acompañar los documentos que acrediten la aprobación de los cursos que se pretenden homologar debidamente legalizados por la Institución de origen.

Sólo se pueden homologar hasta tres cursos en total.

No se admitirá solicitud de homologación respecto de los seminarios.

La Dirección del Programa evaluará los antecedentes y decidirá conceder o no las homologaciones solicitadas.

TÍTULO IV. ASISTENCIA Y EVALUACIÓN DE CURSOS Y SEMINARIOS.

Artículo 12. Se exigirá una asistencia de al menos un 75% a las clases de cada curso y de un 100% de los seminarios correspondientes al perfil del estudiante. No serán consideradas como inasistencias aquéllas que sean debidamente justificadas ante la Dirección del Programa.

En la Programación de cada curso podrán establecerse requisitos de asistencia específicos, los que no podrán ser inferiores a los antes señalados.

Artículo 13. Cada curso y seminario debe aprobarse con una nota mínima de 4,0 (cuatro cero) y se evaluará de manera independiente.

Para calificar el rendimiento de los alumnos del Programa de Magíster se utilizará la escala numérica de 1 a 7 hasta un decimal de aproximación.

La forma y enfoque de evaluación se determinará en los programas de estudios, diferenciando la actividad de acuerdo al perfil del estudiante. Las instrucciones respectivas establecerán las modalidades en cada caso.

Artículo 14. Los alumnos que reprueben un curso o seminario, tendrán derecho a una evaluación opcional en la oportunidad que fije la Dirección del Programa.

En caso de persistir la reprobación, el alumno deberá realizar el curso en la próxima versión del Programa de Magíster, a menos que concurra una causal de eliminación en virtud del Art. 26 de este Reglamento; sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Magíster.

TÍTULO V. REQUISITOS PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN DERECHO.

Artículo 15. Para optar al grado de Magíster en Derecho de la Universidad de Talca, el postulante requiere inscribir y aprobar, como mínimo, 12 cursos: seis básicos obligatorios (24 ECTS), tres pertenecientes a la mención elegida (12 ECTS) y tres de libre elección entre los restantes que se dicten (12 ECTS). Además deberá aprobar 4 seminarios profesionales o de investigación de acuerdo al perfil académico o profesional al que ha optado (4 ECTS), y la Actividad Final de Graduación (12 ECTS). De este modo, debe completar 64 créditos ECTS.

Artículo 16. Los estudiantes podrán solicitar a Registro Académico un Certificado de Aprobación de los cursos y seminarios que hayan aprobado.

Para optar a esta certificación el estudiante deberá estar al día en las obligaciones contraídas con la Universidad.

TÍTULO VI. DE LA ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACIÓN.

Artículo 17. En los seminarios académicos y profesionales, los estudiantes deberán generar un proyecto de investigación o de trabajo, respectivamente, los que inscritos en la oportunidad y forma señalada por la

Dirección del Programa, los habilitarán para desarrollar la Actividad Final de Graduación durante el quinto y sexto trimestres.

Los proyectos deberán contar con la aprobación y firma del Profesor que dirigirá la investigación o trabajo, el que deberá pertenecer al Claustro de Profesores habilitados a estos efectos.

Artículo 18. Tratándose del perfil académico, la Actividad Final de Graduación consistirá en la realización de una investigación jurídica original e individual vinculada a la mención elegida.

El soporte de esta investigación será el de un artículo científico que deberá satisfacer los requerimientos previstos en el Programa y la calidad equivalente a la de un artículo publicado en una revista SciELO.

Una vez que la investigación se apruebe por el Profesor Director, ello se comunicará a la Dirección del Programa, la que definirá la fecha en que la investigación será defendida.

Artículo 19. La Actividad Final de Graduación para el perfil profesional, contemplará, en primer término, un examen escrito sobre las temáticas fundamentales abordadas en el Programa de Magíster, el que será realizado al iniciar el quinto trimestre. Este examen será evaluado con el concepto de aprobado o reprobado. En caso de reprobación podrá rendirse por una vez más en la oportunidad definida por la dirección del Programa.

Artículo 20. Aprobado el examen consignado en el artículo anterior, se dará lugar a la elaboración de un trabajo individual, original y escrito que demuestre capacidad de análisis, interpretación, argumentación y problematización de una institución jurídica, ligada a la mención elegida, desde una perspectiva práctica.

El soporte de este trabajo será el de un comentario de jurisprudencia o línea jurisprudencial, informe legal sobre problemas jurídicos relevantes detectados en la práctica forense u otros trabajos análogos, siguiendo las instrucciones y formalidades requeridas en el Programa.

Una vez que el trabajo se apruebe por el Profesor Director, ello se comunicará a la Dirección del Programa, la que definirá la fecha en que la investigación será defendida.

Artículo 21. En ambos casos esta actividad se evaluará de acuerdo a la escala de notas de 1 a 7, considerando a estos efectos el desempeño global del estudiante. La parte escrita se ponderará con un 40% y la defensa oral tendrá una valoración de un 60%.

Para aprobar la Actividad Final de Graduación en cualquiera de sus dos modalidades se requerirá de una nota igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) en ambas fases. En caso contrario se entenderá reprobado de la totalidad de la actividad y se le evaluará con nota final 3,0.

El estudiante que reprobe la Actividad Final de Graduación tendrá una oportunidad adicional de realizarla en la oportunidad que fije la Dirección del Magíster, cuyo plazo no podrá exceder el trimestre inmediatamente siguiente al del término del Plan de Estudios. Si el resultado vuelve a ser negativo, el estudiante no podrá continuar sus estudios.

Artículo 22. El acto de defensa, tanto de la Actividad Final de Graduación del perfil académico como profesional, será público, oral, continuo y deberá realizarse ante un Tribunal conformado por tres profesores designados al efecto por el Comité Académico, entre los cuales se contempla el Profesor guía de la investigación respectiva. Este Tribunal será presidido por el profesor que tenga la más alta jerarquía académica establecida por la Universidad de Talca. En caso que integren profesores de igual jerarquía presidirá el de mayor antigüedad.

El estudiante deberá comenzar exponiendo un resumen de su investigación o trabajo, respectivamente, luego de lo cual será objeto de observaciones y preguntas por los miembros del Tribunal, las que deberán ser asumidas conjuntamente al término de su presentación.

Finalizada la presentación del estudiante y contestadas las preguntas y observaciones realizadas, éste se retirará para que el Tribunal delibere sobre la nota correspondiente. Decidida la nota, se le comunicará al estudiante por el Presidente del Tribunal de la Actividad Final de Graduación.

Artículo 23. La oportunidad en que se rendirán las temporadas de examinación oral que integren la Actividad Final de Graduación en cada uno de los perfiles, será fijada anualmente por la Dirección del Programa.

Artículo 24. No se podrá iniciar la Actividad Final de Graduación, sin estar al día en las obligaciones contraídas con la Universidad.

TÍTULO VII. DE LA POSTERGACIÓN Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE ALUMNO REGULAR.

Artículo 25. El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director del Programa, hasta antes de terminar el segundo trimestre del plan de formación, la postergación de sus estudios por un plazo determinado. Si es aceptada, el estudiante deberá reincorporarse en el trimestre posterior al que postergó. Las asignaturas aprobadas con anterioridad se mantienen como tales.

Para tales efectos, el estudiante deberá estar al día en sus compromisos financieros con el Programa de Magíster.

Artículo 26. Se perderá la calidad de estudiante regular del Programa de Magíster en los siguientes casos:

- a) Por reprobado un curso o seminario en segunda oportunidad o dos cursos o seminarios en primera oportunidad.
- b) Por interrumpir injustificadamente sus estudios.
- c) No haberse matriculado en las fechas establecidas en el calendario académico.
- d) Por haber reprobado por segunda vez la Actividad Final de Graduación.
- e) Por infracción a las normas de Derechos de autor en las evaluaciones de los cursos y/o Actividad Final de Graduación.

El estudiante que haya sido eliminado del Programa de Magíster no podrá reingresar al mismo.

Artículo 27. El estudiante podrá renunciar al Programa satisfaciendo las exigencias contenidas en la normativa general de la Universidad de Talca.

TÍTULO VIII. DEL CÁLCULO FINAL DE LA NOTA DE GRADUACIÓN

Artículo 28. La nota final del grado será calculada de acuerdo al siguiente cálculo:

Cursos y seminarios : 70%

Actividad Final de Graduación : 30%.

Para la primera parte se considerará la ponderación de las notas de los cursos y seminarios de acuerdo al creditaje respectivo. Para la segunda, se considerará lo dispuesto en el Art. 21 de este Reglamento.


DISPOSICIÓN FINAL

Artículo final. Todos los aspectos no regulados por el presente Reglamento o el Reglamento General de la Universidad, serán resueltos por la Escuela de Graduados.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



UNIVERSIDAD DE TALCA
SECRETARÍA GENERAL
★
JOHANN ALLESCH PEÑAILILLO
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE TALCA
GILDA CARRASCO SILVA
RECTOR(S)

UNIVERSIDAD DE TALCA
REGISTRO GENERAL DE TITULACIONES
09 JUL. 2013